

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY

VICERRECTORADO ACADEMICO

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES

ESCUELA DE DERECHO



**PROTECCIÓN DE LOS TESTIGOS EN EL PROCESO PENAL
VENEZOLANO**

Presentado por:

BR. ALBORNOZ MONTILLA CARLOS ARTURO

BR. RIVAS RONDÓN WERUSKA DESIRE

TRUJILLO, NOVIEMBRE DE 2023

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY

VICERRECTORADO ACADEMICO

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES

ESCUELA DE DERECHO



**PROTECCIÓN DE LOS TESTIGOS EN EL PROCESO PENAL
VENEZOLANO.**

Trabajo presentado como requisito para optar al título de Abogado.

Presentado por:

BR. ALBORNOZ MONTILLA CARLOS ARTURO

BR. RIVAS RONDÓN WERUSKA DESIRE

Tutor

ABG. ESP. ERICKA JIMÉNEZ BRICEÑO

TRUJILLO, NOVIEMBRE DE 2023



**UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO**

ACEPTACIÓN DEL TUTOR

Quien suscribe, **ERICKA JIMÉNEZ BRICEÑO**, titular de la Cédula de Identidad N° V.-
17.832.493, por medio de la presente hago constar que acepto asesorar a los Alumnos:
WERUSKA DESIRE RIVAS RONDÓN y CARLOS ARTURO ALBORNOZ MONTILLA,
C.I. N°. V.- 26.765.211 y V.- 23.778.169, con el carácter de Tutora en la elaboración del Trabajo de Grado titulado: **“PROTECCIÓN DE LOS TESTIGOS EN EL PROCESO PENAL VENEZOLANO”**, para optar al título de Abogado.

Aceptación que se expide en Valera a los catorce días del mes de Mayo de Dos Mil Veintitrés (14-05-2023).

**Abg. Esp. Ericka Jiménez Briceño
C.I. N°. V.- 17.832.493
TUTORA**

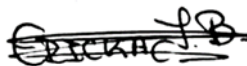
UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



APROBACIÓN DEL TUTOR

Quien suscribe, Ericka Jiménez Briceño, titular de la cédula de Identidad N° V-17.832.493, por medio de la presente hago constar que, he revisado con el carácter de Tutora, el Trabajo de Grado titulado: **“PROTECCIÓN DE LOS TESTIGOS EN EL PROCESO PENAL VENEZOLANO”**, producto de la investigación realizada por los alumnos **WERUSKA DESIRE RIVAS RONDÓN** y **CARLOS ARTURO ALBORNOZ MONTILLA**, titulares de las cédulas de identidad N° V.- 26.765.211 y V.- 23.778.169, respectivamente, considerando que el mismo está apto para ser presentado al jurado examinador correspondiente.

Aprobación que otorgo en Valera a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veintitrés.



Abg. Esp. Ericka Jiménez Briceño

C.I. N°. V.- 17.832.493

DEDICATORIA

A Dios, por permitirme ver alcanzado una meta más, por la salud, el amor y su infinita misericordia para conmigo, por darme el tiempo y dedicación para alcanzar titularme como abogado.

A mis padres, porque dios los ha usado para poder con su ayuda lograr alcanzar esta meta, por su amor y porque son parte fundamental de mi vida y de esta meta.

A mi esposa Solinda Terán de Albornoz, PORQUE SU AYUDA Y APOYO EN ESTOS años de estudio fueron claves para lograr este triunfo que es de ambos, por su amor y dedicación en todos los momentos que vivimos en este carrusel de emociones que ha sido estudiar la carrera de derecho.

Y a todos y cada uno de esas personas que formaron parte de este proceso y que con su ayuda aportaron un granito de arena, son muy especiales y les recordaré siempre.

A todos muchas gracias.

Carlos

AGRADECIMIENTOS

A mis padres.

Por su apoyo incondicional en cada etapa de mi vida, son parte de este impulso en perseguir lo que he querido y alcanzar el cumplimiento de mis metas.

A mi esposa.

Un especial y agradecido reconocimiento a quien en estos años de estudio me ha brindado su especial compañía y apoyo, material y económico, pero aún más importante su amor y dedicación en cada momento en el proceso de la carrera.

A todos mis docentes.

A cada uno de los docentes que han sido parte importante en este proceso de formación profesional, agradecido por la dedicación de cada uno de ellos en brindarme sus conocimientos para mi formación como abogado.

A la casa de estudios

Agradecido inmensamente con esta casa de estudio, por el tiempo que me permitió obtener mi tan ansiado y anhelado título universitario.

Carlos

DEDICATORIA

Dios todopoderoso, por ser quien me ha traído a este momento de mi vida, y a quien le debo todo lo que soy y lo que he logrado.

A la memoria de mi Abuelo Carlos Rivas, quien en vida me vio crecer y a quien le agradezco cada palabra de aliento para seguir adelante, además de ser una parte importante de mi vida. ¡Te Amo Abuelo!

A mis padres Noraima Rondón y Wilmer Rivas quienes han sido la base fundamental de mi vida, y a quienes les estaré eternamente agradecida por haber inculcado en mí el valor de la responsabilidad, del amor, la humildad, el creer en mí y en mis capacidades y sobre todo de siempre salir adelante a pesar de las adversidades, los amo mucho.

A mis Hermanos que siempre han estado para mí en las buenas y en las malas, a quienes siempre me han apoyado para yo alcanzar tan anhelada meta, los quiero mucho, ¡gracias por elegirme!

A mis hijos, Julián y Gabriel, quienes llegaron a mi vida para darle el color a mis días, y por quienes sigo adelante tras mis sueños y mis metas, y quienes son el principal motor para yo ser cada día mejor persona, son el amor de vida, los amo.

A mi familia que me regalo Dios, Norelis, Cesar y Nohely, quienes me han visto crecer personal y espiritualmente, les doy infinitas gracias por el apoyo que me han brindado en estos años de mi carrera, a ustedes, ¡gracias, los quiero!

A mi esposo, Julio Torres, quien no dejo de creer en mí y en ese sueño que he tenido desde siempre, gracias por apoyarme en cada paso y por darme ánimos para seguir adelante, este logro también es tuyo, ¡Te Amo!

Weruska

AGRADECIMIENTO

A Dios Todopoderoso, por estar presente en todo momento.

A mi Familia, por siempre animarme y darme fuerzas para no menoscabar en los momentos difíciles.

A todos mis compañeros de estudio, en especial a Zoraida y Mar Yuri Molina quienes han sufrido y celebrado a mi lado cada momento de nuestra carrera y quienes me han ayudado para seguir adelante.

A la Universidad Valle del Momboy, autoridades, a los profesores en conjunto, en especial a los profesores Marisela Carrasco, Ana Linares y Laudelino Aranguren, por apoyarme y creer en mí, gracias!

A la tutora Profe. Ericka Jiménez Briceño, por ayudarme y apoyarme en todo momento, y por los conocimientos aportados para mi trabajo de grado, ¡gracias!

Weruska

INDICE GENERAL

ACEPTACIÓN DEL TUTOR.....	3
APROBACIÓN DEL TUTOR	4
DEDICATORIA.....	5
AGRADECIMIENTOS	6
DEDICATORIA.....	7
AGRADECIMIENTO	9
INDICE GENERAL	10
VEREDICTO DEL JURADO.....	14
RESUMEN.....	16
INTRODUCCIÓN.....	17
EL PROBLEMA	19
1.1 Planteamiento del problema.....	19
1.2 Problema de la investigación	21
1.2.1 Problema General	21
1.2.2 Problemas Específicos.....	21
1.3 Objetivos de la Investigación.....	21
1.3.1 Objetivo General	21
1.3.2 Objetivos Específicos.....	21
1.4 Justificación	22
1.5 Alcances y Limitaciones.....	23

	11
1.5.1 Alcances.....	23
1.5.2 Limitaciones.....	23
CAPITULO II.....	24
MARCO TEÓRICO.....	24
2.1 Antecedentes de la Investigación.....	24
2.1.1 Nacionales	24
2.1.2 Internacionales	26
2.2 Bases teóricas.....	27
2.2.1 El testigo.....	27
2.2.2 La prueba testimonial	28
2.2.3 Proceso Penal en Venezuela.....	29
2.2.4 Medidas de protección a los testigos en el proceso penal venezolano	32
2.2.5 Órganos Rectores	34
2.6. Bases legales	35
2.6.1 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999.	35
2.6.2 Código Orgánico Procesal Penal 2021, (artículo 169).....	35
2.6.3 Ley De Protección De Víctimas, Testigos Y Demás Sujetos Procesales (artículo 3)	35
2.7 Definición de términos básicos	36
CAPITULO III	38
MARCO METODOLÓGICO.....	38

	12
3.1 Enfoque de la investigación	38
3.2 Tipo y Diseño de la Investigación.....	39
3.3 Diseño de investigación	40
3.4 Población y Muestra.....	40
3.4.1 Población.....	40
3.5 Técnicas e Instrumento de Recolección de Datos	41
3.5.1 Técnica de recolección de datos	41
3.5.2 Instrumento de recolección de datos	42
CAPITULO IV.....	43
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	43
4.1. Describir los mecanismos utilizados por la legislación para la protección de testigos.	43
4.2. Determinación de los organismos encargados de brindar la protección a los testigos	44
4.3. Determinar la eficacia de las medidas de protección de los testigos dentro del sistema penal venezolano	45
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	47
5.1 Conclusiones	47
5.2 Recomendaciones	47
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	49
ANEXOS	53
Anexo B Procedimiento para la ejecución de las medidas de protección.....	55

Anexo C Constancia..... 56

Anexo D Constancia..... 57



UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO

VEREDICTO DEL JURADO



VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES

VEREDICTO

Nosotros, Prof. Miguel Martínez, Prof. Marisela Carrasco, Prof. Ericka Jiménez, designados como miembros del Jurado Examinador del Trabajo de Grado titulado "LA PROTECCIÓN DE LOS TESTIGOS EN EL PROCESO PENAL VENEZOLANO" que presenta la bachiller: **RIVAS RONDON WERUSKA DESIRE** portadora de la C.I. Nº **26.765.211**, nos hemos reunido para revisar dicho trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente lo hemos calificado con veinte (20) puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad Valle del Mombuy, referente a la evaluación de los Trabajos de Grado para optar al título de Abogado.

En fe de lo cual firmamos en Valera a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

Marisela Carrasco
 Prof. Marisela Carrasco
 C.I. 5.138.709
JURADO

Ericka Jiménez
 Prof. Ericka Jiménez
 C.I. 17.832.493
TUTOR

Miguel Martínez
 Prof. Miguel Martínez
 C.I. 16.266.068
PRESIDENTE DEL JURADO

Karla Dunn
 Prof. Karla Dunn
 C.I. 19.286.584
DECANO

Ana Linares
 Prof. Ana Linares
 C.I. 9.013.217
VICERRECTORA ACADÉMICA



UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO

VEREDICTO DEL JURADO



VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES

VEREDICTO


Nosotros, Prof. Miguel Martínez, Prof. Marisela Carrasco, Prof. Ericka Jiménez, designados como miembros del Jurado Examinador del Trabajo de Grado titulado **"LA PROTECCIÓN DE LOS TESTIGOS EN EL PROCESO PENAL VENEZOLANO"** que presenta el bachiller: **ALBORNOZ MONTILLA CARLOS ARTURO** portador de la **C.I. N° 23.778.169**, nos hemos reunido para revisar dicho trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente lo hemos calificado con veinte (20) puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad Valle del Momboy, referente a la evaluación de los Trabajos de Grado para optar al título de Abogado.


En fe de lo cual firmamos en Valera a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del dos mil veintitrés (2023).



 Prof. Marisela Carrasco
 C.I 5.138.709
JURADO



 Prof. Ericka Jiménez
 C.I 17.832.493
TUTOR


 Prof. Miguel Martínez
 C.I. 16.266.068
PRESIDENTE DEL JURADO


 Prof. Kerla Dunn
 C.I. 19.286.584
DECANO




 Prof. Ana Linares
 C.I. 9.013.217
VICERRECTORA ACADÉMICA





UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADEMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO

PROTECCIÓN DE LOS TESTIGOS EN EL PROCESO PENAL VENEZOLANO.

BR. ALBORNOZ MONTILLA CARLOS ARTURO
BR. RIVAS RONDÓN WERUSKA DESIRE
Tutor. ABG. ESP. ERICKA JIMÉNEZ BRICEÑO
TRUJILLO, NOVIEMBRE DE 2023

RESUMEN

La presente investigación se ha diseñado con el propósito de analizar la protección de testigos en el proceso penal venezolano, desde el punto de vista doctrinal, constitucional y legal de lo que se refiere a esa protección que nuestro ordenamiento jurídico le brinda a aquellas personas que han sido testigos de un hecho punible, considerando las causas de brindar dicha protección y de tal modo establecer un fundamento más claro de lo que realmente significa el hecho de tener resguardo siendo un testigo en Venezuela. La investigación se basa en las ciencias jurídicas, llevándola a cabo a través de la metodología de tipo documental, detallada, donde se buscó como técnica de recolección de datos la hermenéutica jurídica, poniendo en práctica el análisis documental de las fuentes bibliográficas citadas jurídicamente en lo que se refiere a los testigos y su protección en Venezuela, así como también la consulta en línea, leyes, entre otros, resaltando la orientación metódica, opinante y pensativa jurídica del autor sobre la investigación. La misma concluyó en que se deben tener en cuenta que los derechos humanos son fundamentales e irrenunciables, puesto que en nuestro país se anticipa los medios y garantías para la protección de los mismos, de tal modo que los testigos son la clave fundamental del proceso penal, y su protección y resguardo de la integridad física y moral ya tienen una Ley que los atiende y sustenta su protección, siendo así que los requisitos y medios de eficacia son cumplidos por la Ley de Víctimas, Testigos y demás sujetos procesales, sin embargo, en el ejercicio profesional se cuestiona el hecho de los testigos puesto que no existe un compromiso con el proceso penal, debiéndose tal circunstancia a la falta de conocimiento de la Ley en la sociedad.

Palabras Claves: Proceso, Testigo, Derecho.

INTRODUCCIÓN

El sistema penal venezolano tiene una base legal, en los cuerpos normativos como lo son el código penal y el código procesal penal y otras leyes especiales que contienen normas penales, en la población actual es posible que se tenga una mayor información sobre este proceso y desenvolvimiento del en esta aérea de forma más eficaz y eficiente, por medio de los juicios orales, lo que en verdad es efectivo para los venezolanos y la gestión de justicia.

Tanto los operadores de justicia, como el sistema penal venezolano buscan garantizar el acceso a la misma y que las partes en el proceso obtengan la que les corresponde, los testigos son medios probatorios en el proceso, es posible darles una categoría de importancia considerando que su testimonio es la prueba y que esta puede resultar de valor en el juicio que les concierne declarar.

La fase probatoria en este estudio resalta de interés, ya que constituye el momento de participación del testigo como medio de prueba sobre el caso al que corresponda. Un riguroso procedimiento y trabajo realizan los titulares de la acción penal en Venezuela, para brindar la seguridad que necesitan los testigos con el cumplimiento de las garantías constitucionales y preservación de los derechos inherentes a los ciudadanos.

La participación de la ciudadanía en general en el proceso penal pudiera generar un cambio radical, una apertura e inicio de una cultura de participación y concientización al asumir el rol de testigo. El objetivo de este trabajo es conocer cuáles son los medios de protección a los testigos, analizar la Ley existente en la materia para dicho fin y corroborar si la norma jurídica como tal es efectiva en su función de protección al testigo.

De tal manera se da inicio a la estructura de la investigación que se encuentra de la siguiente forma:

Capítulo I: El Problema, este se describe y se enuncian los objetivos, la justificación y la delimitación del estudio.

Capítulo II: Marco Teórico, acá se exponen los antecedentes de la investigación, las bases teóricas, bases legales y el glosario de términos.

Capítulo III: Marco Metodológico, se describe la metodología implementada, el tipo y el diseño dentro de la cual se enmarca la investigación.

Capítulo IV: Análisis de los Resultados, en este capítulo se encuentra el análisis y reflexiones de los autores de acuerdo a los objetivos planteados.

Para concluir, se presentan en el Capítulo V, las conclusiones y recomendaciones que consideran prudentes los autores, luego del estudio realizado.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del problema

La sociedad contemporánea se nutre abiertamente a las transformaciones cualitativas operadas en un contexto determinado, para lo cual se hace referencia a la presencia de una administración de justicia condicionada por diferentes aspectos, en especial aquellos derivados de la aplicabilidad de los procedimientos jurídicos que le permite a la ciudadanía acceder a un sistema judicial donde se busca reafirmar el debido proceso, con la presunción de inocencia para aquellas personas que por diferentes circunstancias acceden a este al mismo.

En un sistema democrático donde se configura el Estado de Derecho, su ejercicio se rige por los mandatos que emanan del orden jurídico y los órganos de la administración de justicia, garantizando los derechos de los testigos, de los actos y/o amenazas que atenten contra sus vidas, integridad física, psíquica o moral con motivo de su participación o cooperación con los órganos jurisdiccionales y órganos auxiliares de investigación penal, en aras de contribuir al esclarecimiento y determinación de responsabilidades en el curso del proceso penal y, por ende, alcanzar el fin supremo de la justicia.

En base a lo anterior se argumenta que, desde 1999 hasta el año 2005, se careció en Venezuela de una ley dirigida a la protección de los testigos, por el cual existía la posibilidad de que esas personas fueran sometidas a cualquier daño físico y/o psicológico, afectando su integridad física y moral, con lo cual se podía coartar la posibilidad de que acudieran a juicio para testificar, afectando notablemente el proceso judicial y, por tanto, la administración de justicia penal. Es por ello que, a los fines de brindar protección a estas personas, se sanciona la Ley de Protección de Víctimas y Testigos y demás Sujetos Procesales en el 2006, con lo cual se da cumpli-

miento a garantías establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en lo adelante CRBV; cabe advertir que la ley en cuestión fue reformada en el 2021.

El deber de brindar protección a los ciudadanos que llegan a tener el rol de testigos dentro de un proceso, es parte de las garantías de seguridad ciudadana que debe dar el Estado a todos sus ciudadanos, pero además, constituye una fortaleza para la función de administrar justicia que también tiene a su cargo, frente al derecho de los administrados del acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva, contemplado en la CRBV en el artículo 26, junto al debido proceso que se establece como garantía en el artículo 49 eiusdem.

En el Código Orgánico Procesal Penal (2021) se reafirma que, la protección y asistencia a los testigos corresponde a los organismos de administración de justicia, a petición del Ministerio Público, por ello se establece una prerrogativa de carácter pública en la cual el Estado se compromete al resguardo de las vidas de los testigos, con la intención de garantizar una mejor administración de justicia, de mayor idoneidad y credibilidad, ofreciéndole a todas aquellas personas que participen en el proceso la posibilidad de estar presente en los diferentes actos sin temor, con la debida protección judicial, sin incertidumbres que obstaculicen la labor judicial efectiva.

A fin de dar cumplimiento a la referida garantía, el Estado venezolano dictó en el año 2006 la Ley de Protección de Víctimas, Testigos y demás Sujetos Procesales, con el objeto de "... proteger los derechos e intereses de las víctimas, testigos y demás sujetos procesales, así como regular las medidas de protección, en cuanto a su ámbito de aplicación, modalidades y procedimiento.", tal como lo expresa en el artículo 1 de dicha ley. La cual reformada en el año 2021.

No obstante, a pesar de la vigencia de esta ley, cuya aplicación está a cargo del Ministerio Público y de los tribunales competentes, se observa poca participación de ciudadanos en ca-

lidad de testigos en los juicios que se llevan a cabo en el Circuito Judicial Penal del estado Trujillo, por lo que cabe preguntarse si la poca o ninguna participación de ciudadanos en calidad de testigos se debe a amenazas, o miedos, o agresiones sufridas con ocasión del cumplimiento de esa labor, de ahí que la presente investigación se haya destinado a analizar los mecanismos utilizados por la Ley de Protección de Víctimas, Testigos y demás sujetos procesales, para lograr la protección de los testigos dentro del proceso penal venezolano, así como revisar los órganos encargados de brindar esa protección y la eficacia de las medidas de protección que se decretan para tal fin dentro del sistema penal venezolano.

1.2 Problema de la investigación

1.2.1 Problema General

¿De acuerdo con la legislación venezolana en materia de testigos, existen mecanismos que otorguen protección de manera eficaz?

1.2.2 Problemas Específicos

¿Cuáles son los mecanismos establecidos por la legislación venezolana para la protección de testigos?

¿Son eficaces los mecanismos establecidos por la legislación venezolana para la protección de testigos, dentro del sistema penal venezolano?

1.3 Objetivos de la Investigación

1.3.1 Objetivo General

Analizar la protección de los testigos en el proceso penal venezolano.

1.3.2 Objetivos Específicos

1. Describir los mecanismos utilizados por la legislación para la protección de testigos en el proceso penal venezolano.

2. Determinar cuáles son los órganos encargados de brindar la protección a los testigos en el proceso penal venezolano.
3. Establecer la eficacia de las medidas de protección de los testigos dentro del proceso penal venezolano.

1.4 Justificación

Tomando como punto de partida la dinámica social y la forma en la cual se generan situaciones de incertidumbre en la actualidad, se hace referencia a una situación específica vinculada a la efectividad de los mecanismos utilizados, desde el punto de vista de la administración de justicia para preservar el derecho de los testigos y asegurar el fiel cumplimiento de la ley, sustentado en el desarrollo del debido proceso, donde el Estado debe ser el garante en cuanto a la protección de las personas afectadas, quienes por diferentes circunstancias pueden ser susceptibles a presiones extrajudiciales que afectan el pleno desenvolvimiento de la justicia en la sociedad.

Ahora bien, la temática seleccionada es significativa desde el punto de vista jurídico, político y social, porque involucra la responsabilidad del Estado venezolano, en la administración de justicia de manera equitativa, participativa y pública, en la cual los testigos puedan sentir el apoyo incondicional de los órganos de seguridad del Estado y en consecuencia no se genere incertidumbre, argumentando que la legislación venezolana, retoma bajo una posición humanística, la protección a los testigos de un delito.

La investigación se fundamenta a nivel teórico en un análisis detallado de la normativa legal referida a las medidas de protección a los testigos dentro del proceso penal, siendo así la presente investigación una referencia válida a considerar en el futuro. Basado en una investigación cualitativa que permite la recopilación y análisis de datos teóricos para comprender signifi-

caciones, sentires o prácticas referidas a la protección de testigos, consagrada en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Código Orgánico Procesal Penal y la Ley de Protección de Víctimas, Testigos y demás Sujetos Procesales.

1.5 Alcances y Limitaciones

1.5.1 Alcances

Lo que se busca obtener a través de este trabajo es determinar la eficacia de la protección de los testigos en el proceso penal venezolano.

1.5.2 Limitaciones

El desarrollo de esta investigación se encuentra limitada en virtud de la metodología, ya que en la actualidad existen pocos datos de información, la falta de estudios previos específicos, la poca disposición de las personas que han sido testigos en juicio no existiendo una base de datos referente al problema planteados sobre la protección de los mismos.

Limitación de tiempo a los fines de completar dicha investigación, en virtud de la amplitud del tema, asimismo existen limitaciones en razón económicas imposibilitando el traslado del grupo a los puntos de recolección de información debido que los integrantes del grupo focal no residen dentro del mismo Estado.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la Investigación

A lo largo de la historia la prueba penal ha sufrido una serie de transformaciones, cuando el proceso penal se desligó del civil, para aquel entonces en la edad media se establecía o se manifestaba la culpabilidad del acusado, se actuaba en juicios de Dios, momento por el cual se comienza con la evolución de los medios de prueba, luego de esto surgió la llamada prueba testimonial.

En Roma, lo que fue la época Republicana en las causas criminales, el pueblo emitía la sentencia influenciado por un sujeto, o por servicios políticos que eran prestados, como lo eran los testigos emitidos por los laudatores.

Para la época Imperial decaen los tribunales populares, los jueces apreciaban las medidas de prueba establecidas en las constituciones imperiales, en el siglo XVI se regularon los medios probatorios en cuanto a su valor y a los principios por los cuales deberían gobernarse.

El antiguo derecho español prestó su atención a las pruebas, no estableciendo su sistema para ello.

2.1.1 Nacionales

Para los fines del proceso penal, la búsqueda de la verdad es fundamental, por consiguiente son necesarios los múltiples medios de pruebas que pueden ser incorporados al proceso, entre los cuales se encuentra, el testigo como órgano de prueba, adquiere gran importancia ya que permite al juez conocer de los hechos no observados mediante el testimonio, siendo necesario la protección de la integridad de los mismo, a través de los órganos de seguridad ciudadana, el Ministerio

Publico y Poder Judicial (Tribunales Penales), quienes harán efectiva las medidas de protección establecidas.

Corredor, N. (2017), en su trabajo de investigación: El Testimonio como prueba en el Código Orgánico Procesal Venezolano. El tipo de investigación es documental, teniendo como apoyo el método bibliográfico, estudió el testimonio como prueba dentro del proceso penal, su desarrollo en la historia, las clases de testigos, los elementos que configuran el testimonio y las clases de testimonio. Con lo cual concluyó que esta prueba es fundamental en el desarrollo de cualquier proceso, por cuanto aún las experiencias y peritajes deben ser ahora reafirmadas en el juicio en forma oral, por lo que adquiere entonces una nueva trascendencia y es de vital importancia para la consecución del éxito de las partes que la utilicen dentro del debate oral y público.

Cabrera, F (2000) Trabajo de Grado para optar al título de especialista en derecho penal. Se realizó un estudio sobre la obligación impuesta por la ley para ser testigo, las consecuencias de ese hecho y su protección. El diseño de la investigación fue de campo, entre sus objetivos; definir la obligación de testificar en el proceso penal, determinar los efectos que implica la declaración y evaluar la eficacia de los medios de protección a la figura del testigo. Llego a la conclusión que, en Venezuela en el Código Orgánico Procesal Penal y en la Constitución Nacional no existe un articulado sobre la protección de los testigos en materia penal, esta es solo para las víctimas en el proceso.

Villegas, K. (2000), en su Trabajo de Investigación, "Protección del testigo en el Sistema Procesal Penal Venezolano, en el estado Carabobo Venezuela". La incorporación en las normas sobre protección de testigos surge por iniciativa de tratados asumidos en el ámbito jurídico de las naciones unidas y de la unión europea y que han sido reconocidos y ratificados por la República de Venezuela; donde se hacen recomendaciones sobre la necesidad de regular la protección de

este órgano de prueba. Estas normas se dictan para garantizar en un proceso que se justo y se cumpla la tutela de los derechos fundamentales inherentes a los testigos, peritos y familiares. La normativa pretende proteger la seguridad de los afectados. Los resultados obtenidos en este trabajo demuestran que en Venezuela no existe una normativa legal que brinde protección al testigo, por lo tanto, el deber de declarar, previsto en el Código Orgánico Procesal Penal, no puede ser cumplido y eso ha traído como consecuencia que muchos delitos enjuiciados queden impunes. A través de la presente investigación se evidencio la importancia del testimonio como medio de prueba, y por esta razón, debe implementarse un programa que brinde protección a los testigos para cuando estos sientan temor de su intervención en los procesos. (Villegas, 2000)

2.1.2 Internacionales

Baique, B. (2017) Trabajo de Grado. El objetivo de la investigación determinar las ventajas que ofrece “El manual de atención a las víctimas, testigos” en el distrito judicial Lambayeque. La metodología utilizada fue doctrinaria además de la información obtenida de estadísticas de la población en mención, conformada por 20 personas que se benefician del programa. Concluye la investigación señalando que se debe promover la capacitación e inducción del personal, para adquirir destrezas y lograr la atención adecuada al testigo en el juicio.

Torres, E. (2016) presentó Trabajo de Investigación en la Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador. Estuvo enmarcada en un análisis crítico sobre la protección del Estado a las personas en el proceso penal, argumentando el riesgo que existe de exponer a las víctimas, testigos u otros participantes y evitar que los delitos queden impunes. El Estado busca asegurar la participación siendo garante de los derechos de los sujetos que intervengan en el proceso. Entre los objetivos del estudio se promovió el análisis del sistema en la provincia de Azuay, para establecer si existen beneficios y conocer la aplicación de dicha ley. Concluyo diciendo que en la

provincia donde se realizó dicho estudio, los testigos sienten riesgo de participar en los procesos, lo que ocasiona constantemente que aumente la impunidad de los delitos. Dicho sistema no ofrece una utilidad real a los usuarios en su aplicación.

Sánchez, G. (2013) Tesis de grado, Universidad de las Américas Ecuador. La presente investigación tuvo como objetivo la exploración el análisis de las medidas de protección, su desempeño y ayuda en los programas que ofrece Ecuador en su constitución. Esta investigación fue de tipo documental-descriptiva, utilizo por técnica los documentos, información de páginas de internet y monografías. Finalizo señalando que los programas de protección son un apoyo a los involucrados en el sentido que son considerados vulnerables. Dichos grupos no fueron identificados y no se establece un acceso donde se involucren a las partes de forma directa.

2.2 Bases teóricas

Para comenzar de manera fundamental este estudio es imprescindible para su desarrollo explorar las distintas contribuciones derivadas de doctrinas y legislaciones vinculadas con la protección de los testigos en el proceso penal venezolano. Un componente fundamental en esta investigación se apoya en diversos autores mediante los cuales se analiza la protección de estos, así como su importancia en el proceso penal venezolano.

El primordial propósito de las disposiciones sobre la protección de los testigos dentro del proceso penal, es poder garantizar una administración de justicia, eficiente, sin causar perjuicio de ninguna manera a los ciudadanos que forman parte de los procesos, ya que el propósito, propio de la actividad del Estado es proteger la vida e integridad de los ciudadanos.

2.2.1 El testigo

Es un órgano de prueba que surge en virtud de los conocimientos percibidos a través de sus sentidos sobre sucesos ocurridos en un hecho punible, su participación en los procesos pena-

les es de gran importancia debido que expresan mediante su testimonio los conocimientos, según el Diccionario Jurídico Consultor Magno definición, (2010), el cual define al testigo como “Persona física que, en calidad de tercero, declara en juicio sobre hechos controvertidos, que han caído bajo sus sentidos y a cuyas consecuencias no se encuentra vinculado”.

Para Bocaranda, (1999), “señala que la importancia del testigo radica en la recopilación de datos que necesita y utiliza el juez para fundamentar su convicción respecto a la verdad”, este se diferencia de los peritos debido que su testimonio no radica en base a su conocimiento científico, sino, que los mismos se obtenidos mediante sus sentidos.

En el nuevo proceso penal venezolano, los testigos se clasifican es:

- Testigo presencial (directo)
- Testigo no presencial (indirecto o referencial).

En el caso del testigo presencial es el sujeto que ha presenciado u observado los hechos acontecidos de forma inmediata, a través de sus sentidos (vista, oído, olfato, tacto); a diferencia del testigo no presencial es la persona que rinde su testimonio relativo a lo que ha escuchado o le han dicho.

2.2.2 La prueba testimonial

Para Echandía, D. (1981), en sentido estricto el testimonio es un medio de prueba que consiste en la declaración representativa que una persona, que no es parte en el proceso donde se aduce, hace al juez, con el fin procesal, lo que sabe respecto a un hecho de cualquier naturaleza, su importancia radica en la recopilación de datos que necesita y utiliza el juez para fundamentar su convicción respecto a la verdad. (Devis Echandía, 1981, pág. 193 y 194)

2.2.3 Proceso Penal en Venezuela

En Venezuela existe una serie de trámites contenidos en disposiciones del Código Orgánico Procesal Penal para establecer la responsabilidad de quienes han participado en un hecho punible; ese proceso penal está estructurado en cuatro fases, las cuales son:

2.2.3.1 Fase Preparatoria:

Como lo establece Vásquez, M, (2015), la fase preparatoria en el proceso penal venezolano es una etapa que tiene como objetivo principal la investigación exhaustiva de un delito y la recolección de los elementos probatorios que permitan establecer la culpabilidad o inocencia del presunto autor. Durante esta fase, se llevan a cabo diversas diligencias y actuaciones, como la inspección ocular del lugar de los hechos, la recolección de testimonios de testigos, la realización de experticias científicas y técnicas, la solicitud de análisis de documentos y otros elementos probatorios relevantes para el caso.

Es importante destacar que la fase preparatoria es dirigida por el Ministerio Público, quien tiene la facultad exclusiva de dirigir la investigación penal y presentar la acusación correspondiente ante el tribunal competente. En esta etapa, el Ministerio Público recopila todos los elementos probatorios que permitan sustentar la acusación contra el imputado, pero también debe investigar todas las pruebas que puedan favorecer su inocencia.

Una vez finalizada la fase preparatoria, el Ministerio Público puede decidir si acusa formalmente al imputado o si solicita el sobreseimiento de la causa al considerar que no existen elementos suficientes para continuar con la persecución penal. Recapitulación, la fase preparatoria en el proceso penal venezolano es una etapa fundamental para recopilar pruebas y llevar a

cabo una investigación exhaustiva del delito antes de presentar la acusación formal ante el tribunal competente.

2.2.3.2 Fase Intermedia

En base a lo determinado por Vásquez, M, (2015), es una etapa que se encuentra comprendida entre la fase de investigación y la fase de juicio oral. Durante esta fase se lleva a cabo la audiencia preliminar, donde se discuten los elementos de convicción presentados por el Ministerio Público y por la defensa, así como también se resuelven las excepciones y recursos presentados por las partes.

Durante la audiencia preliminar, el juez tiene la tarea de verificar la existencia de elementos suficientes de convicción que permitan inferir la existencia de un hecho punible y la responsabilidad del imputado. Adicionalmente, se verifica la presencia de las formalidades legales y se resuelven las excepciones presentadas por la defensa. En esta fase, el juez también tiene la facultad de acordar medidas cautelares, como la privación de libertad, la prohibición de salir del país, la presentación periódica ante un tribunal, entre otras, para asegurar la comparecencia del imputado al juicio y evitar la obstrucción de la justicia.

Una vez concluida la audiencia preliminar, el juez emitirá una decisión que puede ser de apertura a juicio o de sobreseimiento de la causa, dependiendo de la existencia o no de elementos suficientes de convicción.

De acuerdo con la autora, es una etapa en la cual se verifica la existencia de elementos suficientes de convicción para llevar a juicio oral a un imputado, se resuelven las excepciones y recursos presentados, y se acuerdan medidas cautelares, con el fin de garantizar el debido proceso y la eficiencia del sistema de justicia penal venezolano.

2.2.3.3 Fase de Juicio

Según Vásquez, M, (2015), se lleva a cabo después de la fase de investigación y tiene como objetivo determinar la responsabilidad penal del acusado. Durante esta etapa, se presentan y discuten las pruebas recopiladas durante la investigación, tanto por parte de la fiscalía como de la defensa del acusado. También se permite la participación de testigos, peritos y cualquier otra persona que pueda aportar información relevante para el caso.

El juicio se lleva a cabo ante un tribunal competente y se garantiza el derecho a la defensa del acusado, quien puede presentar pruebas, interrogar a testigos y realizar los alegatos correspondientes. La importancia de esta fase dado que este proceso se lleve a cabo de manera justa e imparcial, asegurando los derechos tanto de la víctima como del acusado. Además, señala la necesidad de contar con una investigación sólida y una actuación conforme a la ley por parte de los funcionarios encargados de llevar el caso a juicio.

Se puede concluir, que la fase de juicio, es el momento en el cual se determina la responsabilidad penal del acusado, a través de la presentación y discusión de pruebas ante un tribunal competente.

2.2.3.4 Fase de Ejecución

Vásquez, M, (2015), se refiere a la etapa en la cual se procede a ejecutar las decisiones o sentencias dictadas por los tribunales penales. Esta fase involucra la puesta en práctica de las medidas de privación o restricción de libertad impuestas al condenado, así como las medidas de seguridad o rehabilitación que sean necesarias. Esta etapa, se lleva a cabo la ejecución de las penas privativas de libertad, las medidas cautelares, las penas alternativas y las medidas de segu-

ridad. Además, comprende la ejecución de las multas y la indemnización de daños y perjuicios a las víctimas.

La fase de ejecución en el proceso penal venezolano es de vital importancia para garantizar la efectividad de las decisiones judiciales y el cumplimiento de los derechos de los condenados, así como para salvaguardar los intereses de las víctimas del delito. Es responsabilidad de las autoridades penitenciarias y de ejecución penal supervisar y controlar el cumplimiento de las penas y medidas impuestas, garantizando el respeto a los derechos fundamentales de los condenados, su resocialización y su reinserción en la sociedad una vez cumplida la pena.

La finalidad de esta fase, es que se aplique la ejecución de las decisiones judiciales, penas y medidas impuestas, garantizando el respeto a los derechos fundamentales de los condenados y la protección de los intereses de las víctimas del delito.

2.2.4 Medidas de protección a los testigos en el proceso penal venezolano

Según la revista Colección Memoria del Ministerio Público, (2013), “la protección se establece como una herramienta indispensable para asegurar la integridad física y moral del testigo en el proceso penal, que le brinda la confianza y permite ejercer la participación ciudadana que tienen los testigos dentro del proceso penal”. Son una garantía constitucional, que asegura el ejercicio pleno del derecho de protección, son gratuitas al no generar contraprestación, provisionales en virtud que tienen una duración limitada, son proporcionales e inmediatas acordes al caso concreto.

La protección de testigo, es el deber del Estado para los ciudadanos de garantizar a través de los órganos de seguridad la protección ante las situaciones que constituyan amenazas o riesgos a la integridad física de todos los ciudadanos; así como, establecer mecanismos de protec-

ción para todas aquellas personas que son parte en el proceso penal, así como ante los familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y a quienes tengan una relación inmediata afectiva.

2.2.4.1 Las medidas de protección pueden ser:

Interproceso, son las destinadas a asegurar la intervención y la protección del sujeto en el proceso, entre las cuales se cuentan:

- Preservación de la identidad, su domicilio, profesión y lugar de trabajo.
- La no constancia en las diligencias que se practiquen los nombres, apellidos, domicilio ni cualquier otro dato que lo identifique, pudiendo adoptarse una clave de identificación o número.
- La utilización de procedimientos que imposibilite su identificación.
- La fijación como domicilio la sede del órgano jurisdiccional.

Extraproceso, son las que tienen como fin asegurar la integridad del testigo aun cuando no se encuentre participando en el proceso, por lo que sobreviene del riesgo que surja. La ley las puntualiza de la siguiente manera:

- La custodia persona o residencial, ya sea a través de vigilancia directa u otra medida de seguridad, inclusive en la residencia del testigo.
- El alojamiento temporal en lugares reservados o centros de protección.
- El cambio de residencia.
- La provisión de medios económicos o gastos indispensables, bien sea dentro o fuera del país, durante el tiempo que la persona.

2.2.5 Órganos Rectores

2.2.5.1 CONAPRO

A los fines del resguardo de los sujetos que participan en un proceso penal, entre los que se encuentran los testigos, se inauguró la Coordinación Nacional de Protección de Víctimas, Testigos y Demás Sujetos Procesales (CONAPRO), como objetivo general es garantizar la defensa y la protección que le asiste a los testigos, para lo cual trabaja coordinadamente con las Unidades de Atención a la Víctima situadas en todos los estados del país, que están integradas por personal capacitado que ofrece el acompañamiento, la asesoría legal y psicosocial, de igual manera como parte de sus labores también se encuentra tramitar las medidas de protección solicitadas.

2.2.5.2 Ministerio Público

Es un organismo perteneciente al Poder Ciudadano, con carácter autónomo e independiente.

Las funciones de ese órgano las establece el artículo 285 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, entre las que se encuentra “proteger a las víctimas de hechos punibles”.

2.2.5.3 Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz

Es el órgano rector en la formulación, coordinación, evaluación, ejecución y seguimiento de planes y estrategias del Estado Venezolano, dirigidas a garantizar la seguridad y el orden interno del país conjuntamente con los Poderes Públicos y la comunidad a fin de brindar confianza, tranquilidad, justicia y paz a la ciudadanía.

2.2.5.4 Brigadas Policiales Especiales para la Protección y Asistencia de Víctimas, Testigos y Demás Sujetos Procesales.

Creada para el resguardo de la integridad física de los protegidos mediante resolución de fecha 4 de junio de 2014, suscrita por el Ministerio Público conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

2.6. Bases legales

Para fundamentar el presente trabajo las fuentes legales utilizadas son las siguientes:

2.6.1 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999.

La protección de los testigos tiene su fundamento legal en la Carta Magna ya que dispone, que todos los ciudadanos tienen derecho al resguardo de su persona por parte del Estado a través de los órganos de seguridad y defensa, para mantener y restablecer el orden público ante las amenazas y riesgos a la integridad física de cada uno de ellos, así como al de sus hogares, patrimonios y familias. Asimismo, el Estado tiene el deber de organizar los Cuerpos de Seguridad Nacional y de investigaciones científicas y criminalísticas a los fines de asegurar el cumplimiento y disfrute de las garantías constitucionales.

2.6.2 Código Orgánico Procesal Penal 2021, (artículo 169)

Dentro del proceso penal venezolano los testigos juegan un rol importante, por consiguiente, esta Ley establece el deber todo habitante o persona que esté en el país de concurrir a las citaciones prácticas por los tribunales con la finalidad de que, con su testimonio, se pueda esclarecer un determinado hecho.

2.6.3 Ley De Protección De Víctimas, Testigos Y Demás Sujetos Procesales (artículo 3)

Fue sancionada en el año 2006, tiene como objeto la protección de los derechos e intereses de las víctimas, testigos, y demás sujetos procesales, mediante la regulación de las medidas

de protección, que se encuentran previstas en el ámbito de aplicación modalidades y procedimientos.

Asimismo, prevé la competencia para ser aplicada, limitándola al Ministerio Público y los Tribunales Penales respectivos, y los cuerpos de investigación penal como órganos ejecutores de las medidas de protección dirigidas a garantizar de manera eficaz todo lo necesario para que la persona protegida este seguro.

2.7 Definición de términos básicos

Citación. – Es el acto procesal mediante el cual, en el juicio penal, se hace comparecer al imputado ante el juez o tribunal para comunicarle las acusaciones que se le hacen, así como los cargos y delitos de los que se le acusa. (Burgoa, 1982).

Delito. – Es la acción antijurídica y culpable que lesiona o pone en peligro bienes jurídicos tutelados por el ordenamiento jurídico. (Roxin, 1971).

Declaración. – La declaración en el derecho procesal penal se define como la manifestación expresa de una persona ante las autoridades competentes sobre hechos relevantes para el esclarecimiento de un delito. (Muñoz Conde, 2013)

Imputado. – El imputado es aquel sujeto en cuyo caso se ha iniciado un proceso penal por la comisión de un delito y se le ha puesto bajo la sospecha de esa imputación. (Grisanti Aveledo, 2012).

Juez. – El juez es el encargado de impartir justicia y resolver conflictos en el ámbito penal. Es el encargado de aplicar la ley y garantizar el respeto a los derechos de los imputados y las víctimas. (Carnelutti, 1951).

Ley. – Kelsen define la ley como la "norma suprema y fundamental de un ordenamiento jurídico, que deriva su validez de su concordancia con otras normas del sistema". (Kelsen, 1934).

Ministerio Público. –El Ministerio Público es el órgano que, en defensa de los intereses generales, representa a la sociedad y al Estado en el proceso penal, promoviendo y sosteniendo la acción penal. (Calamandrei, 1945)

Proceso. - Es la actividad jurisdiccional cuyo objetivo es la resolución de un conflicto entre Estado y ciudadano, por medio de una estructura formalmente reglamentada y con el respeto de las garantías procesales. (Liebman, 1931)

Protección Jurídica. - La protección jurídica en el derecho procesal penal reside en la defensa del imputado, la cual debe ser llevada a cabo de manera efectiva para evitar posibles abusos por parte del Estado. (Carnelutti, 1951).

Prueba. - La prueba es el medio de conocimiento que el juez valora en el proceso penal para formarse su convicción acerca de la existencia de un hecho punible y de la responsabilidad del acusado. (Carnelutti, 1951).

Testigo. - El testigo es una persona que puede brindar información sobre los hechos investigados en un proceso penal, ya sea que haya presenciado directamente los eventos o que posea conocimiento relevante para esclarecerlos. (Zaffaroni, 1999)

Víctima. – Es aquel individuo o grupo que ha sufrido un daño como resultado de la comisión de un delito. Además, destaca la importancia de la participación de la víctima en el proceso penal, tanto en lo que respecta a la obtención de justicia como en la reparación del daño sufrido. (Muñoz Conde, 2013).

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

Para los fines de la presente investigación, es importante señalar el tipo de diseño que se implementara para el desarrollo del mismo, así como técnicas e instrumentos de recolección de datos; por consiguiente, como método de investigación se utilizara el método cualitativo descriptivo.

Según Báez (2009), en el método cualitativo, se manejan los siguientes métodos: Fenomenología: busca echar de ver los significados que los sujetos dan a su experiencia y lo importante es educarse, el proceso de interpretación por el que la gente detalla su universo y actúa en efecto. Etnografía: la entendemos como la técnica de investigación donde se asimila el modo de vida de un bloque social concreto. Teoría fundamentada: trata de descubrir teorías, conceptos, hipótesis y proposiciones, alineado directamente de los datos, y no de presumidos a priori, de otras investigaciones o de marcos teóricos históricos. Etnometodología: intenta estudiar los fenómenos sociales unidos a nuestras disertaciones y nuestras tareas a través del análisis de las actividades humanas. Investigación-acción: forma de indagación autor reflexiva para afinar la lógica y la equidad de las propias prácticas sociales o educativas que se desarrollan en estas prácticas, comprensión de estas prácticas y las situaciones en las que se efectúan estas prácticas. Método biográfico: pretende exponer el testimonio individual de una persona en la que se recojan tanto los sucesos como los valores que dicha persona hace de su propia existencia.

3.1 Enfoque de la investigación

De acuerdo con Vera (2015), expresa que la investigación cualitativa es donde se estudia la calidad de acciones, relaciones, cuestiones, medios, materiales o instrumentales en una deter-

minada situación o problema. Esta procura por lograr una representación holística, que pretende una observación exhaustiva, con sumo detalle, un contenido o actividad en particular.

A partir de lo mencionado previamente, el enfoque estudio fue de tipo descriptiva cualitativa, debido que emplea el análisis profundo y reflexivos de los significados subjetivos e intersubjetivos que comprenden la realidad estudiada, asimismo, implica recopilar y analizar datos no numéricos para comprender conceptos, opiniones o experiencias, así como datos sobre experiencias vividas, emociones o comportamientos con los significados que las personas les atribuyen, por esta razón los resultados se expresan en palabras.

3.2 Tipo y Diseño de la Investigación

El presente estudio es de carácter cualitativo, tomando en consideración al elemento descriptivo, ya que el objeto del mismo es analizar la protección de los testigos en el proceso penal venezolano.

La investigación descriptiva, se llevará a cabo con un enfoque cualitativo. La investigación descriptiva con enfoque cualitativo, tiene como objetivo facilitar información puntualizada acerca del objeto de estudio en una realidad concreta y manifiestamente delimitada. El estudio no busca identificar las causas o relaciones entre sucesos, si no, que las contestaciones llevan a suministrar información individualizada acerca del objeto de estudio en una situación concreta y claramente delimitada. Estos datos se enfocan en las características, las conductas, los mecanismos, la organización o el orden en que se sirven determinados acontecimientos vinculados con fenómenos o hecho investigativos.

De acuerdo con Niño (2011, p. 15), la exactitud en la descripción es esencial; no deben emplear términos confusos o polisémicos en este tipo de investigación. Además, se caracteriza por dar cuenta de características o rasgos observables, verificables o que se encuentran expresa-

dos con claridad en los testimonios de los sujetos de la investigación con relación a las entrevistas.

3.3 Diseño de investigación

El presente estudio está basado en investigación no experimental, el cual se ejecuta sin manipular adrede variables. Se basa fundamentalmente en la observación de fenómenos tal y así que se dan en su argumento natural para después analizarlos.

Señala Kerlinger (1979). “La investigación no experimental o ex-post-facto es cualquier investigación en la que resulta imposible manipular variables o fijar aleatoriamente a los sujetos o a las condiciones”.

El estudio no experimental no se edifica en ningún contexto, estos se observan condiciones ya ciertas, no provocadas adrede por el investigador. En la investigación no experimental las variables independientes ya gozan acaecido y no pueden ser manipuladas, el investigador no tiene control directo sobre dichas variables, no puede influir sobre ellas ya que ocurrieron, al igual que sus efectos.

3.4 Población y Muestra

3.4.1 Población

El conjunto general, finito o infinito de elementos o unidades de observación que considerarán en una disertación, es decir, es el universo de la investigación, sobre el cual se intentará generalizar los estudios que tuviere lugar.

Según Tamayo (2012), la población es la totalidad de un anómalo de estudio, envuelve la totalidad de elementos de análisis que componen dicho anómalo y que debe cuantificarse para un fijo estudio integrando un acumulado de entidades que participan de una determinada caracterís-

tica, y se le denomina la población por formar la totalidad del fenómeno empleado a una investigación.

La población universal a la cual se delimita la presente investigación, se encuentra enmarcada al órgano jurisdiccional del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo, en colaboración con el Fiscal Superior Provisorio y Fiscal Superior Auxiliar de la Fiscalía Superior de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo en consideración que este es el órgano encargado de la acción penal así como de dirigir las investigaciones pertinentes con relación a los hechos punibles.

3.5 Técnicas e Instrumento de Recolección de Datos

3.5.1 Técnica de recolección de datos

Conjunto de reglas y operaciones que permitirá formar correlación con el objeto o sujeto de la investigación, y revelar con su aplicación los resultados prácticos de la ciencia. Asimismo, como operación específica del método relacionado con los medios que se utilicen y las circunstancias para la ejecución de este, permitiendo recolectar, procesar y analizar información, bajo una ubicación definida.

Según Estévez et al. (2006, p. 67) es el conjunto de reglas y operaciones que le consienten al investigador fundar relación con el objeto o sujeto de la investigación y, de ese modo, rigen la producción, manipulación y control de los hechos.

La técnica empleada para el proceso de recolección de datos utilizada, fue la aplicabilidad de la entrevista, ya que, toda la información necesaria se obtuvo a través de la entrevista realizada con la participación de los investigadores, en colaboración con el Fiscal Provisorio y Fiscal Auxiliar de la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción del Estado Trujillo.

3.5.2 Instrumento de recolección de datos

El instrumento de recolección de datos empleado, fue la guía de entrevista la cual consta de doce preguntas, formuladas tomando en cuenta el testigo como aquel sometido a la protección, y la limitación de la circunscripción del estado Trujillo.

CAPITULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Se presentan aquellas características que hacen parte del análisis como resultado de los objetivos de la investigación, con la finalidad de expresar a través de su estudio e interpretación tomando como pieza fundamental el alcance que tiene la Ley de Protección en torno al testigo en el proceso penal venezolano y de qué manera se hace posible su eficacia o no en el contexto jurídico del país. La interpretación a presentar se fundamenta en lo reflejado de manera única a conocer sobre las unidades de análisis, presentando los resultados obtenidos a través del análisis crítico.

4.1. Describir los mecanismos utilizados por la legislación para la protección de testigos.

Es de suma importancia acotar que la LPVTDSP en su artículo 1 nos da a entender su objetivo principal que viene a ser la protección de los derechos e interés de los testigos, así como también implementar aquellas medidas y procedimiento a utilizar para dar respuesta positiva ante dicha solicitud, así mismo, el artículo 27 al 43 de la mencionada Ley establece el procedimiento a seguir para obtener el acceso a la protección de testigos, que ya ha sido acotada muy resumidamente por el Fiscal Auxiliar Superior del Ministerio Público del estado Trujillo.

Del mismo modo, estos resultados se apoyan a lo expresado por el Doctrinario Bocaranda, (1999), cuya protección es de gran importancia en el proceso penal puesto que nos indica que el testigo como tal ayuda a recopilar toda aquella información o conocimientos que puedan servir al juez para fundamentar su convencimiento ante la verdad.

De tal modo, se debe precisar que si existen mecanismos eficaces para la protección de

dicho sujeto procesal, el cual se da como un procedimiento donde se deben seguir una serie de pasos para dar investigación al caso e implementar la medida que mejor se adecue a las necesidades de la persona en cuestión, de forma tal que se pueda resguardar su integridad y derechos humanos de la manera más vigorosa posible, tomando en cuenta la LPVTDSP en su articulado del 27 al 43 que es donde se desarrolla todo el procedimiento a seguir para dar dicha protección, además de tener sus bases constitucionales como el artículo 27 de la CRBV que expresa que toda persona tiene derecho a ser protegida por los tribunales en la medida de sus derechos.

4.2. Determinación de los organismos encargados de brindar la protección a los testigos

El Ministerio Público es el órgano con competencia para brindar la protección al testigo con el apoyo de la fuerza y seguridad del estado.

La respuesta tiene su fundamento en el artículo 7 de la LPVTDSP donde expresa el apoyo para la ejecución de las medidas que están establecidas en la presente Ley, además de ello la protección debe estar proporcionada por los organismos jurisdiccionales, los organismos con competencia en las investigaciones penales y los órganos de apoyo a dicha investigación penal.

Así mismo se determina que el Ministerio Público tiene competencia para gestionar la solicitud de protección del testigo así como todas las medidas establecidas en la LPVTDSP, los órganos jurisdiccionales como los tribunales de control son aquellos que tienen la competencia para dictar esas medidas de protección provisionalmente, conforme a lo establecido en el artículo 19 de LPVTDSP, además de los órganos de seguridad del estado tienen la competencia para realizar seguimiento y asistencia a aquellas personas que tienen medida de protección conforme a lo establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en su artículo 55 dis-

pone en su primer apartado, que toda persona tiene derecho a la protección por parte del Estado, a través de los órganos de seguridad ciudadana regulados por la Ley, siempre y cuando se encuentre frente a situaciones que instituyan, vulnerabilidad o riesgo para la integridad física de la persona, esto en concordancia con el artículo 4 de la LPVTDSP el cual indica, del mismo modo que son merecedores de protección aquellas personas que cuenten con cualquier eventualidad, por origen o por plazo de su situación actual, futura o eventual, en el proceso penal.

4.3. Determinar la eficacia de las medidas de protección de los testigos dentro del sistema penal venezolano

La ley es muy completa, el proceso se cumple de manera correcta, el Ministerio Público cumple con todo el procedimiento.

Citando a Villegas. K (2000), considera de suma importancia la protección del testigo en el proceso penal pues esas normas están constituidas para garantizar que el proceso sea justo y que se cumpla la garantía de tales derechos fundamentales a los testigos, familiares y peritos, pretendiendo proteger la seguridad de los mismos.

Sin embargo, la Ley no define que el testigo sea una prueba sino que su testimonio es ese medio probatorio a implementar en el proceso penal, así el Código Procesal Penal en su artículo 208 indica que todas las personas están en el deber de asistir a los tribunales del país a rendir su testimonio delante del Tribunal que le haya practicado citación para que éste rinda su declaración testimonial.

De tal manera se estableció que la Ley si es eficaz para la protección de testigos, tiene una base constitucional muy completa además de sus medios de protección, reúne una variedad de órganos del estado en conjunto para hacer más eficiente la protección al testigo, cuenta con un

procedimiento específico y justo para las personas que así lo requieran, sus organismos cumplen con las competencias dadas por la Ley.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

- 1) Iniciando en base a los objetivos de la investigación, la protección de testigos es muy segura en el proceso penal, cuenta con un marco jurídico muy importante que regula la materia como lo es el código procesal penal y la ley de protección de víctimas, testigos y demás sujetos procesales.
- 2) Se describió el procedimiento utilizado para que los testigos tengan acceso a la protección que brinda la justicia venezolana, es muy completo y ajustado para que las partes en el proceso penal la soliciten al Ministerio público. .
- 3) Se determinó que los órganos encargados de brindar la protección de los testigos son el ministerio público, la conapro y las fuerzas de seguridad del estado, la gestión que desarrollan es muy completa.
- 4) Los testigos protegidos cuenta con la reserva de su seguridad donde la identidad no es revelada en el proceso penal, evitando así cualquier riesgo.
- 5) Se observó que la sociedad y la población tienen una ausencia de conocimiento en la importancia de ser testigos, hay que sembrar una cultura de participación ciudadana en materia del procedimiento penal.

5.2 Recomendaciones

- 1) Dado que los derechos humanos son irrenunciables, los testigos merecen una protección eficiente, el estado venezolano cuenta con los recursos necesarios para brindar cierto resguardo, de esta forma fortalecer las medidas establecida en la ley debe ser una prioridad para aquellos

que son titulares de la acción penal y que velan por la garantía y defensa de los derechos y la preservación de la justicia.

2) Fomentar la educación y cultura de participación de los testigos, y dar a conocer la importancia que estos tienen en el proceso penal y el contenido de la ley.

3) El procedimiento para tener acceso a las medidas de protección que establece la ley, debe ser un poco más expedito en pro de agilizar oportunamente la protección del testigo.

4) Las jurisdicciones judiciales en el área penal están ubicados comúnmente en los centros de las ciudades, por ello se recomienda que los órganos del estado tanto la fiscalía, como la defensoría pública puedan brindar apoyo económico para sus traslados a las personas que son de zonas lejanas a la circunscripción penal para garantizar el testimonio del testigo. Un ejemplo de ello es la población de Timones donde su ubicación se encuentra a cuatro horas de distancia de la ciudad de Mérida donde le corresponde la circunscripción judicial de ese territorio dificultando el traslado del testigo.

5) Los centros de educación superior donde se imparta la carrera de Derecho podrían participar en el fomento de una cultura educativa centrada en la importancia de los testigos protegidos y la ley de protección de víctimas, testigos y demás sujetos procesales. La Universidad Valle del Momboy es el prospecto ideal ya que su ubicación geográfica logra cubrir importantes sectores de la comunidad en el Estado Trujillo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea Nacional Constituyente. (1999). Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta oficial N° 5908 Extraordinario de 19 de febrero de 2009.
- Asamblea Nacional de República Bolivariana de Venezuela. Ley Orgánica de Reforma del Código Orgánico Procesal Penal. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.644 Extraordinaria, de fecha 17 de septiembre de 2021.
- Asamblea Nacional de República Bolivariana de Venezuela. Ley de Protección de Víctimas, Testigos y Demás Sujetos Procesales. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.645 Extraordinaria, de fecha 17 de septiembre de 2021.
- Aravena, M., Kimelma E., B. Michel, R. Torrealba y Zúñiga, J. (2006). Investigación Educativa. Universidad Arcis.
- Burgoa, I. (1982). EL JUICIO DEL AMPARO. México.
- Báez J. (2009). Investigación Cualitativa. Editorial ESIC .Libros Profesionales de Empresa
- Baique, B. (2017). “El programa de asistencia a víctimas y testigos y su aplicación en la investigación del delito, en el distrito judicial de Lambayeque”. (Tesis para obtener el título profesional de Maestro en derecho con mención en Ciencias Penales) Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque, Perú.
- <http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/1330/BC-TESTMP163.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bocaranda, J. (1.999) La técnica del interrogatorio en el Código Orgánico Procesal Penal. Editorial Principios-Vigencia Editores. Caracas. Venezuela
- Burgoa, I. (1982) “EL JUICIO DE AMPARO”. México
- Cabanellas de Torrez, G. “Diccionario Jurídico”, Heliasta S.R.L.; Buenos Aires, 1988.

Cabrera, F. (2000). Trabajo de Grado para optar al título de derecho penal. Universidad de Carabobo. Recuperado el 2023, de <http://mriuc.bc.edu.ve>

Calamandrei, P. (1945). ELOGIO DE LOS JUECES. Italia.

Carnelutti, F. (1951). TEORIA GENERAL DEL DERECHO. Italia.

Colección Memoris / Ministerio Público / III Encuentro Nacional de Defensa y Protección de los Derechos de las víctimas y testigos: El Desafío de la Construcción de un Sistema Integral de Atención a Víctimas con Inclusión Social. Caracas 2013. (Pgs 47 – 63)

Corredor, N. I. (2017). Trabajo de Investigación, El Testimonio como prueba en el Código Orgánico Procesal Venezolano. Recuperado el 2023, de <http://mriuc.bc.uc.edu.ve>

Devis Echandía, H. (1981). COMPENDIO DE PRUEBAS JUDICIALES. Bogotá: Temis.

Estévez, M., Arroyo, M. y González, C. (2006). La Investigación Científica en la Actividad Física: su Metodología. La Habana, Cuba: Deportes.

Grisanti Aveledo, H. (2012). DERECHO PENAL, PARTE ESPECIAL. Caracas, Venezuela.

Guevara, G., Verdesoto, A., y Castro, N. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *Recimundo*, 4 (3), 163-173. 10.26820/recimundo/4.(3).julio.2020.163-173.

Kelsen, H. (1934). LA TEORIA PURA DEL DERECHO.

Liebman, E. T. (1931). MANUAL DE DERECHO PROCESAL CIVIL. Italia.

Ministerio Público (s.f.) <http://www.mp.gob.ve/index.php/conapro-2/>

Muñoz Conde, F. (2013). DERECHO PENAL, PARTE ESPECIAL. España.

Niño, V. M. (2011). Metodología de la investigación. Ediciones de la U. Que es la investigación Científica (s.f.) <https://investigacioncientifica.org/investigacion-documental-segun-autores/> que es la investigación documental por varios autores.

Roxin, K. (1971). DERECHO PROCESAL PENAL. Alemania.

Sánchez, G. (2013). “Las medidas de protección de víctimas y testigos que rige el sistema nacional de protección y asistencia de víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal”. (Tesis para obtener el título de Abogada de los tribunales y juzgados de la república) Universidad de las Américas, Ecuador. Recuperado de: <http://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/139/1/UDLA-EC-TAB-2013-24.pdf>

Tamayo, M. (2006). Técnicas de Investigación. (2ª Edición). México: Editorial Mc Graw Hill. <https://tesis-investigacion-cientifica.blogspot.com/2013/08/que-es-la-poblacion.html> Torres, E. (2016). Recuperado de. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5414/1/T2132-MDPE-Torres-El%20sistema.pdf>

Tamayo, M. (2012). El Proceso de la Investigación Científica. México: Limusa, p. 180

Vásquez, M. (2015) “DERECHO PROCESAL PENAL VENEZOLANO”. Caracas.

Vera; L (2015) La Investigación Cualitativa. Universidad Interamericana de Puerto Rico. Recinto de Ponce.

Villegas. (2000). Trabajo de Investigación, Protección del testigo en el sistema procesal penal Venezolano. Recuperado el 2023, de <http://mriuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/handle/123456789/8619/300004ED.pdf?sequence1>

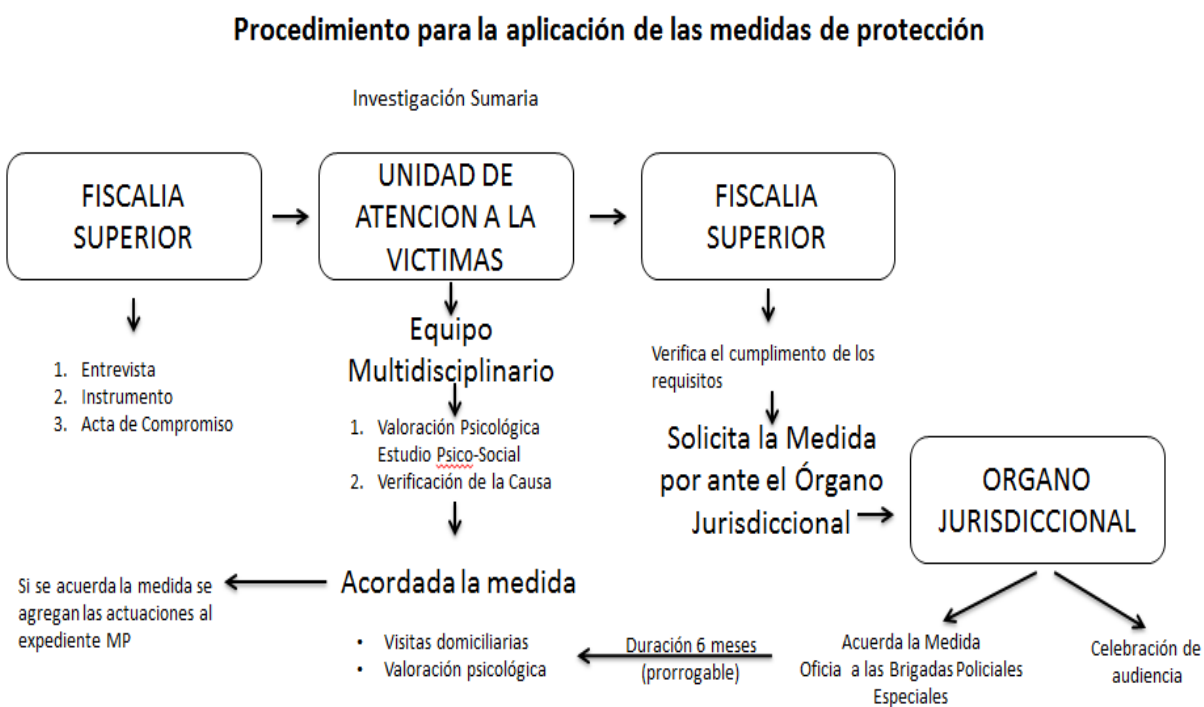
Zaffaroni, E. R. (1999). EL ENEMIGO EN EL DERECHO PENAL: UNA RELACIÓN DE TENSIONES Y JUEGOS DE PODER. España.

ANEXOS

Anexo A Instrumento aplicado al Ministerio Publico de la Circunscripción Judicial Del Estado Trujillo.

1. ¿Cuál es la población que abarca su circunscripción y en cuantas fiscalías está conformada? ¿Cuál es su tiempo de ejercicio como Fiscal Auxiliar de la Fiscalía Superior?
2. ¿Es el hecho delictual un factor a considerar para que una persona pueda ser testigo que merezca protección?
3. ¿Qué procedimiento realiza el Ministerio Público para solicitar la medida de protección de un Testigos?
4. ¿Lleva el Ministerio Público o algún órgano auxiliar del mismo algún tipo de estadística para determinar la efectividad de la protección de testigos?
5. En base a su experiencia, ¿considera usted que existe temor por partes de las personas que presencian un hecho delictivo a participar en el procedimiento penal como testigo, dado que considera que no hay protección?
6. ¿Tiene usted conocimiento, de algún testigo que haya considerado que una vez acordada la medida de protección no se le dé cumplimiento, durante el desarrollo del proceso penal?
7. ¿Se ha encontrado en algún procedimiento donde el testigo pase hacer imputado o cómplice del hecho punible del cual está realizando su testimonio?
8. En su vasta experiencia en el ejercicio del Derecho, ¿considera que hay elementos o aspectos que mejorar en la protección en materia de testigos?
9. ¿Qué opinión merece la Ley de Protección de Víctimas, Testigos y demás Sujetos Procesales?
10. ¿Por qué se puede considerar no otorgar una medida protección a un testigo?
11. ¿Considera usted, que el ordenamiento jurídico actual es suficiente para la protección de los testigos?
12. ¿Considera usted que la Ley de Protección de Víctimas, Testigos y demás Sujetos Procesal es eficaz a la hora de brindar protección de los testigos?

Anexo B Procedimiento para la ejecución de las medidas de protección



Anexo C Constancia




CONSTANCIA

Quien suscribe **Prof. Karla Alejandra Dunn Díaz**, Abogado, portadora de la cédula de identidad V.- **19.286.584**, en condición de Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de la Universidad Valle del Mombuy, según resolución 6536-202, hago constar que la bachiller: **Weruska Desiré Rivas Rondón**, titular de la cédula de identidad N° **26.765.211**, está realizando el trabajo de grado para optar al título de Abogado, por lo cual requiere información de la **Fiscalía Superior de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo**, por lo que acudimos a usted **Dr. Johan Barreto, Fiscal Superior del Estado Trujillo**, para que intercedan en sus buenos oficios y les presten la colaboración necesaria.

Constancia que se expide a los fines concernientes en Valera a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,



Prof. Karla Alejandra Dunn Díaz

Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de la
Universidad Valle del Mombuy


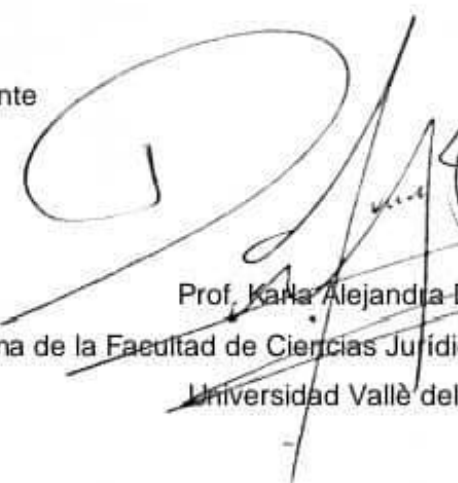
Anexo D Constancia

CONSTANCIA

Quien suscribe **Prof. Karla Alejandra Dunn Díaz**, Abogado, portadora de la cédula de identidad V.- **19.286.584**, en condición de Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de la Universidad Valle del Momboy, según resolución 6536-202, hago constar que el bachiller: **Carlos Arturo Albornoz Montilla**, titular de la cédula de identidad N° **23.778.169**, está realizando el trabajo de grado para optar al título de Abogado, por lo cual requiere información de la **Fiscalía Superior de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo**, por lo que acudimos a usted **Dr. Johan Barreto, Fiscal Superior del Estado Trujillo**, para que intercedan en sus buenos oficios y les presten la colaboración necesaria.

Constancia que se expide a los fines concernientes en Valera a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

Atentamente



Prof. Karla Alejandra Dunn Díaz
Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de la
Universidad Valle del Momboy